



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 15 de Diciembre del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000321-2022-GRC/GA

VISTOS:

La Carta N° 89-2022/CONS.MILKO/CS AEROPUERTO ingresada con Registro N° 23031 el 23 de noviembre de 2022, por el Representante Legal del **CONSORCIO MILKO**; el Informe N° 000310-2022-GRC/MVR-OCV del 07 de diciembre de 2022 del Coordinador de Obra; el Informe N° 4216-2022-GRC/OCV del 13 de diciembre de 2022 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 004861-2022-GRC/GRI del 13 de diciembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N°010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO"*; por el monto de S/ 10'678,710.54 (Diez Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 54/100 Soles) por el plazo de 395 días calendario;

Que, mediante Carta N°190-2022-ACOSAC-WVV presentada al Supervisor de Obra con fecha 16 de noviembre de 2022, el Representante Legal del Contratista **ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo N° 08 por el término de cuarenta y cuatro (44) días calendario, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197°, y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente: "(...) *La tramitación de la presente Ampliación de Plazo N° 08 se enmarca en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus artículos 193, 197, 198 y 205 de su Reglamento, por lo que es procedente se otorgue la Ampliación de Plazo N° 08 por cuarenta y cuatro (44) días calendario. El plazo solicitado en la presente ampliación se considera a partir del 08 de noviembre del 2022, fecha en que se anotó en el cuaderno de obra el inicio y al mismo tiempo el Fin de la Causal, al mantener un plazo vigente de obra al 31 de agosto del 2022 y al tener una ampliación de plazo en trámite por la demora en aprobarse mediante resolución el adicional de obra, según el Cronograma Vigente de Ejecución de Obra, da como resultado una nueva fecha de término de obra, la cual debe fijarse al 21 de diciembre del 2022, de acuerdo a todo lo expuesto de manera precedente*", y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N° 89-2022/CONS.MILKO/CS AEROPUERTO ingresada con Registro N°23031 el 23 de noviembre de 2022, el representante legal del **CONSORCIO MILKO**, remite al Coordinador de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería, el Informe N°74-2022/SUP-RCS-CALLAO-GOB.REG.CALLAO emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°08, señalando entre otros lo siguiente:

"V. ASPECTO DE FONDO

PRIMERO: Como puede verse en el Cronograma que se muestra líneas abajo la ejecución de las sub-partidas 05.08.22, 05.08.32, 05.08.33, 05.08.34 que forman parte de la ruta crítica se encontraban previstas de ejecutar entre el 24.12.21 y el 19.04.22, de lo cual se realizó la consulta con respecto a la alimentación de gabinetes de comunicaciones y puertas de control de acceso faltantes, la consulta se inició con Carta N° 018-2021/CONS.MILKO/CS AEROPUERTO de fecha 23.11.2021 cuya modificación vía absolución de consulta remitida por la entidad con Carta N° 289-2022-GRC/GRI/OCV en fecha 01/07/2022, generó el Adicional de Obra 04 y Deductivo Vinculante 04. Asimismo, la entidad emitió la Resolución Gerencial N° 361-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR,





en fecha 07/11/2022, declarando procedente la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, donde a partir de esta fecha se podrá ejecutar las partidas antes señaladas líneas arriba.

SEGUNDO: *En la medida que, la causal invocada por el contratista es... Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y siendo el fin del plazo contractual vigente el 31.08.22 según lo resuelto por la Entidad Contratante sobre la ampliación de plazo N° 06 y teniendo en cuenta que hemos emitido pronunciamiento sobre por 54 días calendario, el plazo se llegaría a diferir al 24.10.22, en caso la Entidad Contratante coincida con nuestro pronunciamiento.*

En dicho escenario resulta importante traer a colación lo señalado por la DTN del OSCE, mediante opinión N° 001-2015/DTN: "... 3.2. Si bien la aprobación de un adicional de obra puede incrementar el plazo de ejecución de obra, dicho incremento no genera plazos de ejecución diferenciados o independientes" y reafirmando en la Opinión N° 169-2016/DTN del OSCE: "...3.1 La ampliación de plazo era una forma de modificación del contrato, que consistía en una variación del plazo de ejecución contractual inicialmente pactado. Por tanto, el nuevo plazo de ejecución contractual era la suma del plazo inicial y del plazo adicional aprobado (que afectaba el plazo original del contrato.

Por lo tanto, al haberse aprobado el Adicional de Obra N° 04 con fecha 08.11.22, el mismo que tiene un plazo de 44 días calendario que son indispensables para su ejecución, resulta procedente sean aprobados, con la atingencia que de acuerdo a lo mencionado en los párrafos anteriores, este plazo debe considerarse a partir del plazo contractual vigente que para efectos de la presente evaluación la consideramos acorde con el número de días considerados en nuestro pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 07, vale decir desde el 25.10.22, por lo que el nuevo plazo se llegaría a diferir al 07.12.22.

Resulta pertinente precisar que la ruta crítica se ha visto afectada, en la medida que las partidas primigenias forman parte de esta y han sido modificadas en el Adicional de Obra N° 04 generándose la imposibilidad de ejecutarlas.

5.2 CONCLUSIONES DE ASPECTO DE FONDO

*De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, la solicitud de prórroga 08 resulta **procedente**, por 44 días calendario; en la medida que dicho plazo resulta indispensable para la ejecución del Adicional de Obra N° 04, con lo cual, se estaría difiriendo el plazo contractual al 01.12.22.*

Cabe resaltar que la ruta crítica se ha visto afectada, en la medida que las partidas primigenias forman parte de esta y han sido modificadas con el Adicional de Obra N° 04 generándose la imposibilidad de ejecutarlas. (...)"

Que, mediante Informe N° 000310-2022-GRC/MVR-OCV del 07 de diciembre de 2022, el Coordinador de Obra, Ing. Miguel Ángel Vincés Rentería, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista, concluyendo entre otros que:

"3.- Con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000309-2022-GRC/GA, la Entidad aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por el Contratista, por Cincuenta y Seis (56) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra, el 07 de noviembre de 2022, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de dicha Resolución.

4.- En ese sentido, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por el Contratista por Cuarenta y Cuatro (44) días calendario y considerada procedente por la Supervisión de Obra por Cuarenta y Cuatro (44) días calendario, prorroga la fecha de Culminación de Obra Contractual al 21 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, solicito se remita el presente a la Abogada Rosario Chávez Mejía, del Área Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, para su revisión y pronunciamiento correspondiente, (...)"

Que, mediante Informe N°134-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 13 de diciembre de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y vialidad, señala entre otros que:



3. Conforme a lo señalado en el Acápite precedente, la circunstancia que señala el Contratista como hecho que configura la causal invocada es la aprobación de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 efectuada por la entidad a través de la Resolución Gerencial General N° 361-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.
4. Conforme se verifica con la copia del Asiento N° 814 del Cuaderno de Obra, con fecha 08.11.2022 el Contratista efectúa la anotación del inicio y final de la circunstancia que configura la causal invocada, cumpliéndose en ese sentido el aspecto formal del procedimiento de ampliación de plazo previsto en la primera parte del Art. 198.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Asimismo, conforme a lo señalado por la Supervisión y Coordinación, se encuentra también acreditado que la ejecución de la Prestación Adicional N° 04, y consecuentemente de las partidas que esta contiene, afectan la Ruta Crítica de la obra, cumpliéndose de igual modo con el presupuesto técnico de fondo para la procedencia de la ampliación establecida en la normativa de contrataciones.
6. Respecto a la fecha de vencimiento actual del plazo de ejecución contractual de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO", efectivamente conforme a lo señalado por el Coordinador de la Obra, con fecha 21.11.2022, se suscribió el Acta de Suspensión de Mutuo Acuerdo del Plazo de Ejecución Contractual de la obra en mención, acordándose esta con eficacia anticipada del 01 al 12 de setiembre de 2022, y mediante Resolución Gerencial N° 309-2022-GRC/GA se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 por el plazo de 56 días calendario, consecuentemente la fecha actual de vencimiento del plazo de ejecución contractual es el 07.11.2022. por lo cual la suscrita comparte la opinión de la Coordinación de la Obra en el sentido de que la nueva fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual, considerando la ampliación en trámite, sería el 21.12.2022.

III CONCLUSIONES:

Por tanto, la suscrita concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 8 solicitada por la Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS SAC, **resulta PROCEDENTE, correspondiendo aprobar la ampliación por el plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, el mismo que debe computarse a partir del 08 de noviembre del 2022, siendo el nuevo plazo de término de la ejecución contractual el 21 de diciembre del 2022, (...)** (énfasis y subrayado agregado).

Que, mediante Memorando N° 004861-2022-GRC/GRI del 13 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N° 004216-2022-GRC/OCV del 13 de diciembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.**, y comunica la procedencia de Ampliación de Plazo N° 08 por Cuarenta y Cuatro (44) días calendario, basado en el análisis efectuado por el Coordinador de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe del Coordinador de Obra y de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08, por un plazo de Cuarenta y Cuatro (44) días calendario solicitado por el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación y conformidad de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 08, por el plazo de Cuarenta y Cuatro (44) días calendario, solicitado por el contratista **ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.**, respecto del Contrato N°010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO"*; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 21 de diciembre de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 000310-2022-GRC/MVR-OCV del Coordinador de Obra, el Informe N° 4216-2022-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorando N° 004861-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao y las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTICULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original en físico a la Oficina de Logística, para la elaboración de la Adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

